



Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0019-2012-MPY

Yungay; 25 de Junio de 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.



POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, de fecha 25 de Junio del 2012, visto el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo Noveno la Ordenanza Municipal N° 07-2006-GPY-A, presentado por el Regidor Carlos Carrasco Méndez; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

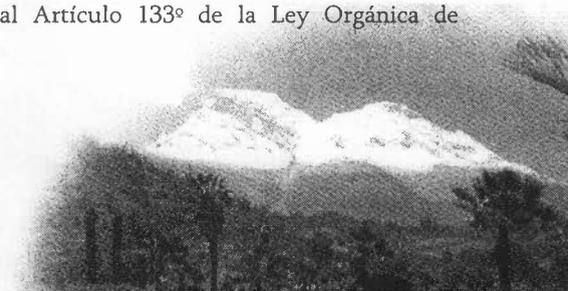


Que, los Artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reglamenta el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de Centros Poblados, confiriendo a las Municipalidades Provinciales, la facultad de su creación o adecuación, mediante Ordenanza;

Que, el último párrafo del Artículo 133° del mismo cuerpo normativo establece que: "La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las Municipalidades de centros poblados, se entenderá como Transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2006-GPY-A, de fecha 13 de Marzo del 2006, se aprueba la Adecuación del Centro Poblado de Tumpa a Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en su Artículo Noveno indica: "Compréndase dentro de la Transferencia a que se refiere al Artículo Séptimo, los recursos que percibirá directamente el Centro Poblado de Tumpa por la delegación de funciones y atribuciones señaladas en los Arts. 6° y 7° de la presente ordenanza, la misma que se debe cumplir de acuerdo al Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972";

Que, mediante Memorial de fecha 09 de Mayo del 2012, los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito y provincia de Yungay, solicitan que el Artículo Noveno debe ser modificado de la siguiente manera: "Entiéndase como Transferencia no deducible al monto referido en el Artículo Séptimo de las referidas ordenanzas municipales, los recursos que percibirá directamente el Centro Poblado de Huashao, Tumpa y Musho respectivamente, por la delegación de funciones y atribuciones señaladas en los Arts. 6° y 7° de las ordenanzas referidas, la misma que se debe cumplir de acuerdo al Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".





Municipalidad Provincial de Yungay



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO

DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 07-2006 GPY-A



Artículo Primero.- MODIFICAR Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal Nº 07-2006-GPY-A, por el siguiente texto: "Entiéndase como Transferencia a que se refiere el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal Nº 07-2006-GPY-A, los recursos que percibirá directamente el Centro Poblado de Tumpa, por la delegación de funciones y atribuciones señaladas en los Arts. 6º y 7º, en concordancia con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972".

Artículo Segundo.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincial de Yungay, a los veinti cinco días del mes de Junio de año 2012

REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE